



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 24 de marzo de 2020

RDE N° 00046-2020-ARCC/DE

VISTOS: El Memorando N° 234-2020-ARCC/OA y el Informe N° 00162-2020-ARCC/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y repuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la atención de la emergencia causada por el mencionado virus;

Que, el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio de Salud (MINSA), efectúe las contrataciones para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospitales provisionales equipados para atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional, así como la contratación de bienes y servicios que, a través del MINSA, requiera el Hospital de Lima Este - Vitarte, Hospital de Emergencias Villa el Salvador, Instituto Nacional de Rehabilitación y Hospital Central de la Policía Nacional del Perú - Luis N. Sáenz;

Que, asimismo se faculta a la ARCC a contratar directamente en el mercado internacional con proveedores extranjeros no domiciliados aplicando las reglas, usos y costumbres del comercio internacional;

Que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 3.14 del artículo 3 del Decreto de Urgencia es necesario dictar lineamientos para las contrataciones que efectuó la ARCC con proveedores no domiciliado en el país a fin de implementar el encargo encomendado de forma eficiente, ágil y con integridad;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y repuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Lineamientos

Aprobar los Lineamientos para la contratación con proveedores extranjeros no domiciliados en marco del Decreto de Urgencia N° 031-2020, que forma parte integrante de la presente resolución.





Artículo 2. Vigencia

Los lineamientos aprobados mediante la presente resolución rigen a partir de su publicación en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

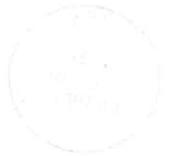
Artículo 3. Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES
EXTRANJEROS NO DOMICILIADOS EN MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA
N° 031-2020**

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la contratación con proveedores extranjeros no domiciliados en el país, dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 3.3. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospitales provisionales equipados para atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional, así como los bienes y servicios requeridos para el Hospital de Lima Este - Vitarte, Hospital de Emergencias Villa el Salvador, Instituto Nacional de Rehabilitación y Hospital Central de la Policía Nacional del Perú - Luis N. Sáenz.

II. FINALIDAD

Optimizar el uso de los recursos asignados, así como definir los procedimientos para la contratación con proveedores extranjeros no domiciliados en el país.

III. ALCANCE

Los procedimientos deben ser aplicados por los órganos y unidades orgánicas de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante ARCC) que participen dentro de los procesos de contratación con proveedores no domiciliados en el país.

IV. BASE LEGAL

- 5.1 Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- 5.2 Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 5.3 Decreto Supremo N° 044-2020 precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020.
- 5.4 Decreto de Urgencia N° 031-2020 que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID -19.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las contrataciones de bienes y servicios con proveedores no domiciliados en el país dentro del marco de este lineamiento, se efectúan aplicando las reglas, usos y costumbres del comercio internacional.
- 5.2 Los pagos que se realicen al proveedor se efectúan con posterioridad a la ejecución de la prestación, salvo que, por las condiciones de la oferta en el comercio internacional, se requiera algún pago por adelantado, lo cual será pactado entre la ARCC y el proveedor que resulte seleccionado, en cada caso específico.
- 5.3 Todas las comunicaciones y documentos emitidos en virtud al presente Lineamiento, así como sus respectivas aprobaciones pueden canalizarse vía correo electrónico u otros medios digitales.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

FASES DE LA CONTRATACIÓN

Las contrataciones cuentan con las siguientes fases:



- Fase de Actos Preparatorios: Se inicia con la recepción del requerimiento (especificaciones técnicas o términos de referencia) por parte del Ministerio de Salud y culmina con la emisión del documento que apruebe el expediente de contratación.
- Fase de Contratación: Se inicia con la aprobación del expediente de contratación y culmina con la formalización de contrato.
- Fase de Ejecución Contractual: Se inicia a partir del día siguiente de la formalización del contrato y culmina con la conformidad y pago.

6.1 FASE DE ACTOS PREPARATORIOS

6.1.1 DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES

El Ministerio de Salud es el responsable de remitir su requerimiento que incluye las características técnicas, términos de referencia, especificaciones técnicas y todas aquellas condiciones que resulten necesarias para la adecuada y oportuna satisfacción de sus necesidades, precisando todas las exigencias mínimas para su puesta en marcha. La solicitud puede ser remitida por dicho Ministerio al correo electrónico del Jefe de la Oficina de Administración de la ARCC.

En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones (bienes más servicios), el objeto principal del proceso será determinado en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el costo total.

6.1.2 ESTUDIO DE MERCADO

Sobre la base del requerimiento presentado, la Oficina de Administración ordena a la Unidad de Logística la elaboración del estudio de mercado que contiene el análisis de las posibilidades que ofrece el mercado y la selección de la mejor oferta.

La Unidad de logística remite invitaciones a potenciales proveedores del rubro, obtiene las cotizaciones y envía la información técnica de las ofertas por vía electrónica al Ministerio de Salud para la verificación técnica del cumplimiento de lo requerido.

Con las ofertas declaradas válidas, la Unidad de Logística culmina el estudio y determinada la selección del proveedor, en base a criterios de calidad técnica (verificada por el MINSa), precio, oportunidad, entre otros, para determinar el proveedor seleccionado.

El valor de la oferta deberá incluir, de ser el caso, todos los fletes, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborables respectivos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar, teniendo en consideración el **Incoterm** que resulte aplicable de acuerdo a las condiciones de mercado.



La Unidad de logística solicita la certificación presupuestal (y/o previsión, de ser el caso), a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) que aprueba el certificado respectivo, para lo cual efectúa las siguientes acciones:

- La Unidad de logística remite las solicitudes de certificación presupuestal vía correo electrónico en archivo escaneado del expediente.
- La OPP evalúa y aprueba las certificaciones vía SIAF OPERACIONES EN LINEA (WEB), y remite mediante correo electrónico confirmando la aprobación.
- Las solicitudes de modificaciones presupuestarias son remitidas a la OPP en forma escaneada por correo electrónico, el cual sirve de sustento para su aprobación por el Pliego.
- La OPP comunica la aprobación de la nota modificatoria mediante correo electrónico.

6.1.3 INFORME TECNICO

La Oficina de Administración de la ARCC elabora el informe técnico para proceder con la contratación con proveedores no domiciliados en el país.

6.1.4 INFORME LEGAL

La Oficina de Asesoría Jurídica elabora el informe legal que sustente que las contrataciones se encuentran dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 031-2020.

6.1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La Gerencia General es responsable de aprobar el Expediente de Contratación, el cual está integrado por los siguientes documentos:

1. Requerimiento formulado por el Ministerio de Salud.
2. Estudio de mercado elaborado por la Unidad de Logística de la ARCC.
3. Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal, de ser el caso.
4. Informe Técnico.
5. Informe Legal.

6.2 FASE DE CONTRATACION

Con la aprobación del expediente de contratación la Oficina de Administración inicia las gestiones con el proveedor seleccionado para la formalización del contrato, que se concreta a través de una Orden de Compra o una Orden de Servicio, de ser el caso.

Para tal efecto, el proveedor seleccionado debe de remitir a la Oficina de Administración, vía correo electrónico, lo siguiente:

1. Documento que acredite que el representante legal del proveedor seleccionado tiene poderes suficientes para generar vínculos contractuales.



2. Correo electrónico del contacto autorizado por el proveedor para la notificación de órdenes y para todas las notificaciones durante la ejecución contractual.
3. Código de cuenta interbancaria (CCI) o código Swift para abono en banco extranjero.
4. Detalle de estructura de costos.
5. Declaración Jurada de Anticorrupción.

En el caso que, el Ministerio de Salud reduzca, cancele o modifique su requerimiento antes de la formalización del contrato, la ARCC comunicará a las empresas participantes o al proveedor seleccionado de la situación presentada.

La orden de compra y orden de servicio generada es notificada al correo electrónico autorizado por el proveedor. La orden notificada constituye el contrato que integra las condiciones ofrecidas por el proveedor seleccionado, así como las condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas, como el conjunto de obligaciones contractuales a la cual se somete el proveedor.

En caso el proveedor desee solicitar un adelanto después de la notificación de la orden, dicha solicitud es evaluada en función a la oferta y condiciones del mercado.

Las ordenes derivadas de este procedimiento, están sujetas al cumplimiento de las políticas de Anticorrupción de la ARCC, para lo cual el contratista debe presentar una Declaración Jurada, indicando no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A; y se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

6.3 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

6.3.1 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION

El inicio del plazo de ejecución se computa a partir del día siguiente de notificada la orden de compra u orden de servicio.

El desarrollo de las prestaciones se realiza bajo supervisión exclusiva del funcionario responsable que designe el Ministerio de Salud para tal efecto



6.3.2 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El contenido de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia no podrán modificarse, salvo que se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que la modificación sea necesaria para cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente y/o configure una mejora al bien o servicio.
2. Que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación.

Dicha modificación debe ser validada por el responsable del Ministerio de Salud a cargo de la supervisión de las prestaciones.

6.3.3 APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ARCC le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

La penalidad por mora en la ejecución de la prestación, podrá aplicarse al contratista hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o, de ser el caso, del ítem, tramo o etapa. En caso se supere el monto máximo de penalidad descrito, podrá resolverse el Contrato.

Esta penalidad es deducida de los pagos parciales a realizarse o de la liquidación final del Contrato, según se haya convenido.

En los términos de referencia o especificaciones técnicas, el Ministerio de Salud puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean razonables y congruentes con la prestación a cargo del proveedor.

6.3.4 RESOLUCIÓN DE CONTRATOS

Luego de la notificación de la orden, se pueden resolver el vínculo, por las siguientes causales:

1. Si el contratista incumple injustificadamente obligaciones contractuales, generando retrasos en la atención de los bienes o prestación de los servicios.



2. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo del proveedor.
3. El proveedor paraliza o reduce injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
5. Cuando el contratista no subsane las observaciones formuladas por el MINSA de modo que imposibilite el otorgamiento de la conformidad en la recepción de los bienes o prestación de los servicios contratados, a pesar del plazo de subsanación de observaciones otorgado.

El apercibimiento para resolver es notificado por el ARCC por medio electrónico, a fin de otorgarle un plazo perentorio para revertir el incumplimiento detectado, y una vez vencido dicho plazo sin haberse superado la situación, se notificará la resolución del vínculo mediante correo electrónico al contacto autorizado por el proveedor, previo sustento elaborado por el MINSA.

6.3.5 CONFORMIDAD DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

La conformidad de la ejecución de la prestación será emitida por la Oficina de Administración de la ARCC, previo informe favorable de parte del funcionario del Ministerio de Salud designado para la supervisión de las prestaciones, quien debe verificar, el cumplimiento de todas las condiciones contractuales.

El documento que acredite la conformidad es remitido a la Oficina de Administración de ARCC, la cual iniciará el trámite de pago correspondiente.

De existir observaciones en la recepción de los bienes o prestación de los servicios, estas se consignan en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de las mismas, el responsable del MINSA notifica vía correo electrónico las observaciones y el plazo de subsanación a la Oficina de Administración de la ARCC, quien a su vez notifica al proveedor mediante el correo electrónico autorizado para el levantamiento respectivo.

VII. VIGENCIA

El presente Lineamiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, en concordancia con lo dispuesto para el Decreto de Urgencia N° 031-2020.

VIII. RESPONSABILIDAD

Los titulares de las unidades orgánicas de la ARCC son responsables del cumplimiento del presente Lineamiento, así como de la coordinación para su cumplimiento en los aspectos donde intervenga los servidores del Ministerio de Salud.

Para la aplicación del presente Lineamiento, los servidores de la ARCC están facultados para actuar discrecionalmente, en el ámbito de sus competencias, con el fin de optar por la decisión administrativa, debidamente sustentada, que se



considere más conveniente en el caso concreto, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La Oficina de Administración tiene a su cargo la difusión, implementación y conducción de los procesos materia de este lineamiento.

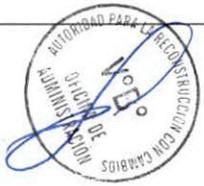
IX. ANEXO

Anexo: Flujograma del procedimiento



Contratación internacional

PROVEEDORES



Cotizaciones

Anexo

MINSA

Solicitud y EETT

Validación técnica

OA - ARCC

Recepción de EETT/TDR

Estudio de mercado

Validación técnica

Solicitar certificación

Elaboración de informe técnico

Emisión de orden de compra o servicio

Notificación

OPP - ARCC

Certificación presupuestal

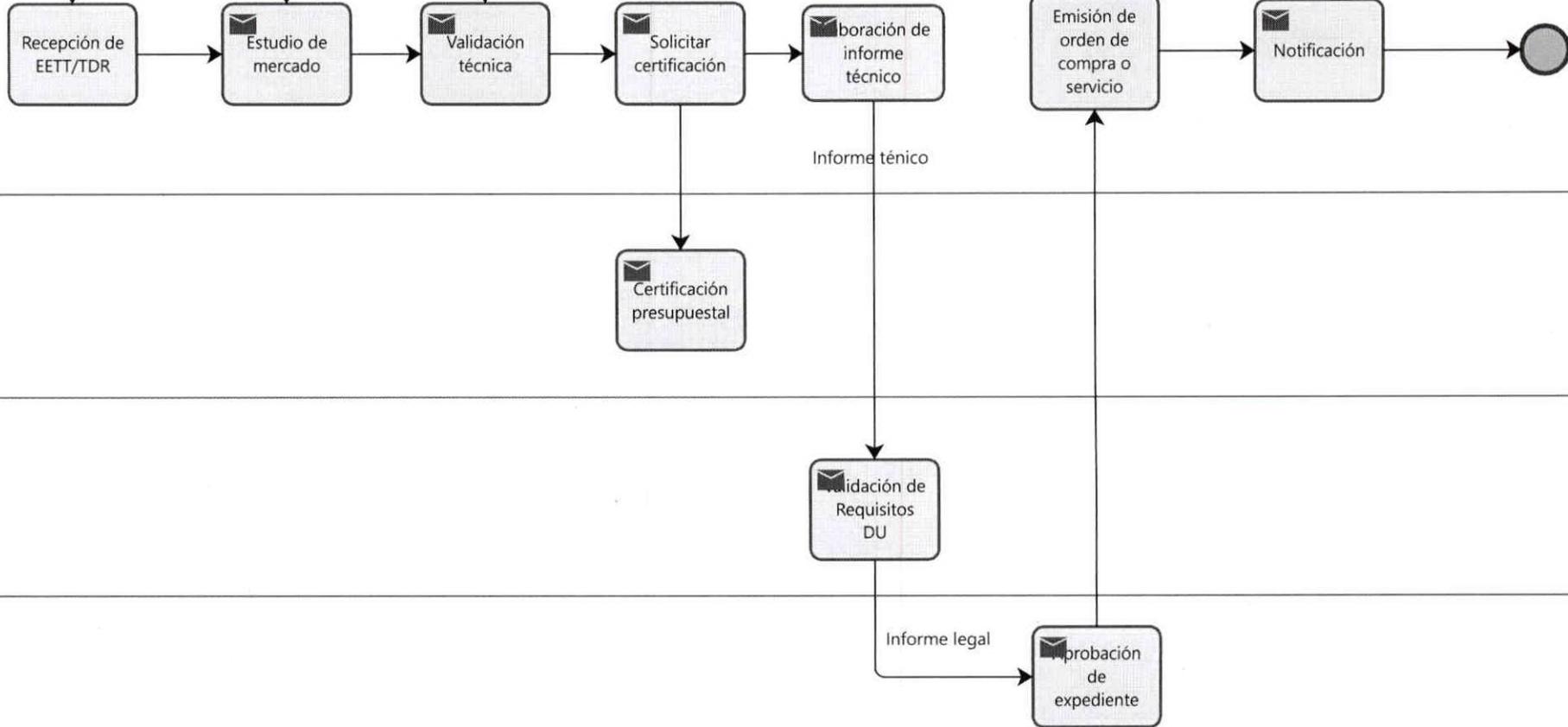
OAJ - ARCC

Validación de Requisitos DU

GG

Informe legal

Aprobación de expediente





Presidencia del Consejo de Ministros
Sistema de Trámite Documentario
Hoja de Trámite

Datos Principales

Nro Registro	: 00162-2020-ARCC/GG/OAJ
Fecha/H de Registro	: 24-MAR-2020 05:12:32
Area Origen	: ARCC - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Fecha/H Derivo	: 24-MAR-2020 17:12:32
Nro Doc. Principal	: 00234-2020-ARCC/GG/OA
Nro de Referencia	:
Tipo Documento	: INFORME

Asunto

CONTRATACIONES CON PROVEEDORES EXTRANJEROS NO DOMICILIADOS EN MARCO DEL DU N° 31-2020

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo / Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones	C.Recep
1	GG/OA	GG/OPP	03	24-MAR-2020 24-MAR-2020	MEMORANDO 00234-2020-ARCC/GG/OA				
2	GG/OPP	GG/OAJ	01	24-MAR-2020 24-MAR-2020	INFORME 00092-2020-ARCC/GG/OPP				
3	GG/OAJ	GG	01	24-MAR-2020 24-MAR-2020	INFORME 00162-2020-ARCC/GG/OAJ				
4	GG	DE	01	24-MAR-2020 26-MAR-2020	NOTA DE ELEVACIÓN 00063-2020-ARCC/GG				
5									
6									
7									
8									

Observaciones:

Referencias del Doc. Principal:

Indicaciones:

- | | | |
|-----------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 01.ACCION NECESARIA | 02.ESTUDIO E INFORME | 03.CONOCIMIENTO Y FINES |
| 04.FORMULAR RESPUESTA | 05.POR CORRESPONDERLE | 06.TRANSCRIBIR |
| 07.PROYECTAR DISPOSITIVO | 08.FIRMAR Y/O REVISAR | 09.ARCHIVAR |
| 10.CONOCIMIENTO Y RESPUESTA | 11.PARA COMENTARIOS | |



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Universalización de la Salud"*

INFORME N° 00162-2020-ARCC/GG/OAJ

A : **JUAN CARLOS MELENDEZ ZUMAETA**
Gerente General

DE : **MILAGROS IBARRA ORDOÑEZ**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Resolución que aprueba los Lineamientos para la contratación con proveedores extranjeros no domiciliados en marco del Decreto de Urgencia N° 031-2020

REFERENCIA : Memorando N° 234-2020-ARCC/OA

FECHA : Lima, 24 de marzo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

La Oficina de Administración de esta Autoridad solicita a esta Oficina que emita opinión legal sobre el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba los Lineamientos para la contratación con proveedores extranjeros no domiciliados en marco del Decreto de Urgencia N° 031-2020.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, Ley ARCC).
- 2.2. Decreto de Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19 (en adelante, DU N° 031-2020).
- 2.3. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, de 17 de enero de 2020, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la ARCC (en adelante, DOF de la ARCC).

III. ANÁLISIS





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Universalización de la Salud"

Del encargo a la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios

- 3.1 Mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, se dictan una serie de medidas en materia económica y financiera a fin de dar atención a la emergencia causada por el coronavirus en nuestro país.
- 3.2 Así, como parte de las medidas establecidas en el artículo 3 de la mencionada norma se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020 pueda:
- Efectuar contrataciones para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospitales provisionales equipados para atender la emergencia por COVID-19 a nivel nacional que le sean requeridos por el Ministerio de Salud (MINSA).
 - Contratar los bienes y servicios que, a través del MINSA, requiera el Hospital de Lima Este - Vitarte, Hospital de Emergencias Villa el Salvador, Instituto Nacional de Rehabilitación y Hospital Central de la Policía Nacional del Perú - Luis N. Sáenz



A fin de poder cumplir con el encargo encomendado se faculta a la ARCC para que las contrataciones que efectuó con proveedores domiciliados en nuestro país se realicen bajo la casual de emergencia dispuesta por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento.

Asimismo, la ARCC para realizar las contrataciones que forman parte del encargo recibido puede recurrir al mercado internacional y contratar con proveedores extranjeros no domiciliados en nuestro país y aplicar las reglas, usos y costumbres del comercio internacional.

Así también, para realizar las contrataciones se procedió a efectuar una transferencia de partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 50 millones.

- 3.3 En ese contexto, la Oficina de Administración¹ ha elaborado un proyecto de Lineamientos que tiene por objeto optimizar el uso de los recursos que han sido asignados a la ARCC y establecer el procedimiento a seguir cuando se va a contratar a un proveedor extranjero no domiciliado en el Perú.

Se propone un lineamiento que comprende IX numerales que incluye acciones relativas a contratación, penalidades, responsabilidades, flujograma, entre otros.

Dentro del procedimiento propuesto se distingue las fases de contratación siguientes:

- Fase de Actos Preparatorios: Se inicia con la recepción del requerimiento por parte del MINSA y culmina con la emisión del documento que aprueba el expediente de contratación. Esta fase incluye el estudio de mercado que es efectuado por la Unidad de Logística que abordará, entre otros, aspectos cotizaciones, verificación técnica del MINSA y criterios para determinar al proveedor seleccionado.

¹ De acuerdo con el literal d) del artículo 30 del DOF de la ARCC.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Universalización de la Salud"

Es de indicar que en esta fase la Oficina de Administración elabora un informe técnico y la Oficina de Jurídica el informe legal que estará referido a verificar que la contratación se encuentra dentro del supuesto de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 031-2020.

- Fase de Contratación: Se inicia con la aprobación del expediente de contratación que está a cargo del Gerente General y culmina con la formalización de contrato para ello será necesario que el proveedor seleccionado remita una serie de documentos a efectos de verificar que su representante tenga los poderes para celebrar contratos, la estructura de costos, emita una declaración jurada, entre otros.
- Fase de Ejecución Contractual: Se inicia a partir del día siguiente de la formalización del contrato y culmina con la conformidad y pago. Dentro de esta fase hay una participación activa del MINSA que verifica que las prestaciones de las contrataciones se cumplan conforme fueron ofrecidas por el proveedor seleccionado.

Cabe mencionar que los servidores de la ARCC dentro del proceso de selección pueden actuar discrecionalmente a efectos de adoptar una decisión debidamente sustentada en algún caso en concreto.

 3.4 En atención a lo señalado, la propuesta de lineamiento tiene como propósito dictar un marco legal que permita tener un procedimiento transparente y predecible sobre las reglas que van a regir dentro de la ARCC cuando deba procederse a seleccionar a proveedores no domiciliados en nuestro país que se encargaran de proveer de los bienes y servicios que sean solicitados por el MINSA.

3.5 Finalmente, dichos lineamientos serán dictados por la máxima autoridad ejecutiva de la ARCC de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.14 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020 que dispone que con Resolución de la Dirección Ejecutiva se aprueba medidas complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en dicho artículo.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, esta Oficina encuentra viable el proyecto de resolución de dirección ejecutiva que aprueba los Lineamientos para la contratación con proveedores extranjeros no domiciliados en marco del Decreto de Urgencia N° 031-2020, razón por la cual se remite debidamente visado para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se tiene que informar.

Atentamente,


.....
Milagros Ibarra Ordoñez
Jef. de la Oficina de Asesoría Jurídica
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros